

AÑO CIX - N° 28.667
CORRIENTES, MIÉRCOLES, 14 de DICIEMBRE de 2022



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Resoluciones Pág: N° 9
Ordenanzas Pág: N° 10

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 14

Citaciones - Interior Pág: N° 14

Sección General

Licitaciones Pág: N° 18
Convocatorias Pág: N° 18
Edictos Municipales Pág: N° 20

Partidos Políticos Pág: N° 21

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 22

Anexo: Dirección General de Rentas
Nota 115/22



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri

Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 3427

Corrientes, 23 de noviembre de 2022

Visto:

El expediente N° 000-05274-2022 del registro del Ministerio Secretaría General; y

Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario en virtud del Convenio de Cooperación celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de Cruz de los Milagros que tiene por finalidad financiar la obra "CONSTRUCCIÓN DE 10 (DIEZ) CUADRAS DE CORDÓN CUNETAS".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Convenio de Cooperación suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Cruz de los Milagros, el que como anexo I forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 338/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de Cruz de los Milagros, Provincia de Corrientes, por hasta la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 16.350.000,00) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 2º y por el concepto de concepto de transferencia a Municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Miguel Ángel Olivieri

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 3428

Corrientes, 23 de noviembre de 2022

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Colonia Libertad por un total de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), como apoyo económico para afrontar los gastos de mano de obra de las casas del Programa Oñondivé, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés**C.P. Marcelo Rivas Piasentini****Decreto Nº 3429**

Corrientes, 23 de noviembre de 2022

Visto:

EL expediente Nº 850-21-09-01573/2022, caratulado: "INSTITUTO DE LOTERÍA Y CASINOS- LOTERÍA DE BUENOS AIRES-S/ INFORME REINTRODUCCIÓN DE JUEGOS "TV BINGO BONAERENSE" ("TELEKINO"); y

Considerando:

Que en estas actuaciones, se peticiona la aprobación de la Resolución Nº 0525-I de fecha 19 de septiembre de 2022, dictada por la Intervención del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes.

Que por la citada Resolución se aprobó el Convenio suscripto entre el Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes y el Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires para la comercialización del juego denominado "TV BINGO BONAERENSE" bajo la marca TELEKINO en jurisdicción de la Provincia de Corrientes.

Que a fs. 01/02 se agregó propuesta de comercialización por parte del Director Provincial de Juegos y Explotación y el Director Jurídico Legal del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires y se agregó a fs. 03/15 proyecto de convenio y modalidades de juego, y reglamento.

Que intervinieron las áreas pertinentes del Instituto de Lotería y Casinos; a fs. 17/18 y 26 la Gerencia Comercial; a fs. 22 la Gerencia Contable, a fs. 23 y 28 el Departamento

de Sistemas, todos sin objeción a lo tramitado; y a fs. 30 y vta. el Departamento Jurídico Administrativo Laboral, quien auspició el dictado de la resolución aprobatoria y efectuó el encuadre legal correspondiente; y en consecuencia, a fs. 33/49 obra la Resolución Nº 0525-I/2022.

Que a fs. 53 se expidió la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a fs. 54 el Ministro de Hacienda y Finanzas remitió las actuaciones a la Fiscalía de Estado, la que, a través del Dictamen Nº 00896 de fecha 27 de octubre de 2022, auspició el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 18 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Nº 0525-I de fecha 19 de septiembre de 2022, dictada por la Intervención del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese al Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés**C.P. Marcelo Rivas Piasentini****Decreto Nº 3430**

Corrientes, 23 de noviembre de 2022

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Colonia Liebig por un total de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000), como apoyo económico para hacer frente a los gastos de organización de la 4ta edición del Festival "Pueblos de Fronteras, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

Decreto Nº 3431

Corrientes, 23 de noviembre de 2022

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Pueblo Libertador por un total de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000), como apoyo económico para hacer frente a los gastos de organización del 69º Aniversario del Pueblo, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés**C.P. Marcelo Rivas Piasentini****Decreto Nº 3432**

Corrientes, 23 de noviembre de 2022

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Tabay por un total de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$9.650.000), como apoyo económico para la compra de una Camioneta Doble Cabina para el municipio, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés**C.P. Marcelo Rivas Piasentini****Decreto Nº 3437**

Corrientes, 23 de noviembre de 2022

Visto:

El expediente Nº 850-18-08-1803/2022-II cuerpos-, caratulado: "INSTITUTO DE LOTERÍA Y CASINOS-CASINOS DEL LITORAL S.A.-SOLICITA AUTORIZACION PARA LA IMPLEMENTACIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS DE AZAR, EN LA MODALIDAD DENOMINADA: ON-LINE OVIRTUAL.-"; y;

Considerando:

Que en las presentes actuaciones, se peticiona la aprobación de la Resolución Nº 0631-I de fecha 1 de noviembre de 2022 dictada a fs. 233/238 por la Intervención del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, correspondiente a la autorización a la firma Casinos del Litoral SA de esta Ciudad, para la explotación de los juegos de azar que actualmente la firma opera y apuesta deportivas bajo la modalidad denominada On Line o virtual, incluyéndolos como nuevo juego propio de casino en el catálogo de juegos autorizados en el Contrato de Concesión vigente, en la jurisdicción donde desarrolle sus actividades como concesionario y como operador técnico.

Que se elevaron las actuaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y se solicitó el trámite correspondiente a tal fin; y a fs. 233/238 obra copia certificada de la citada Resolución Nº 0631-I/2022.

Que intervinieron en autos; a fs. 199/203 el Departamento Jurídico, Administrativo y Laboral del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes quien auspició el dictado del presente acto administrativo y efectuó el encuadre legal correspondiente; y a fs. 204/205 la Gerencia General del citado Instituto emitió informe sin emitir objeciones al trámite auspiciado.

Que a fs. 239 el Interventor del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes elevó las actuaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas para la homologación de la citada Resolución a través del dictado del Decreto pertinente.

Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, artículo 10 inciso a, b y j de la Ley Nº 3.423- Orgánica del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, su modificatoria Ley Nº 3.855 y su Decreto Reglamentario Nº 738/84, resulta oportuno y procedente disponer de conformidad.

Que a fs. 241/243 intervino Fiscalía de Estado, a través del Dictamen Nº 00966 de fecha 15 de noviembre de 2022 auspiciando el dictado del presente acto administrativo. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 18 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 0631-I de fecha 1 de noviembre de 2022 dictada por el Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese al Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº3441

Corrientes, 23 de noviembre de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: ADSCRÍBASE, al agente DESIMONI JUAN ESTEBAN, DNI Nº 21.734.160, personal de planta permanente, categoría 120 clase 220, de la Jurisdicción 02- Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 16-Dirección de Estadísticas y Censos, para prestar servicios en la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Corrientes, a partir del dictado del presente decreto, y por el término de veinticuatro (24 meses), conforme a los fundamentos expuestos en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Corrientes, a la Dirección General de Personal, al Departamento Personal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Adolfo Valdés

Decreto Nº 3452

Corrientes, 23 de noviembre de 2022

Visto:

El expediente Nº 900-4.356/2021-CARATULADO SIF: 127900000-004.356/2021-REF.: "INVICO-GERENCIA DE PROYECTOS-REF/LICITACIÓN PÚBLICA Nº 14/2021-OBRA: CONSTRUCCIÓN DE 30 VIVIENDAS VEREDA Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL CONJUNTO-LOC.: SAN MIGUEL-CORRIENTES", con sus agregados Cuerpos 1 y 2 y Anexo 1 (Cuerpos 1 y 2) y Anexo 2 (Cuerpo 1), y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones tramita la aprobación de la Resolución Nº 1.617 de fecha 5 de octubre de 2022, dictada por el Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO) a fs. 344/347, a través de la cual se dispuso: "ART. 1º.-APROBAR la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 14/2021, de este Instituto de Vivienda de Corrientes, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 30 VIVIENDAS, VEREDA MUNICIPAL, ARBOLADO Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL CONJUNTO-EN LA LOCALIDAD SAN MIGUEL- PROVINCIA DE CORRIENTES", en el Marco del "Programa Casa Propia- Construir Futuro"-Ministerio de Desarrollo

Territorial y Hábitat", con un Presupuesto Oficial de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$154.518.896,70), por el Sistema de Ajuste Alzado, y un plazo de ejecución de TRESCIENTOS (300) DÍAS CORRIDOS; todo ello, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 6º y 12, inciso a), de la Ley de Obras Públicas Nº 3079 y su Decreto Reglamentario Nº 4800/72 y Tope establecido por Decreto Nº 349/2022. ART. 2º.- ADJUDICAR a la Empresa "PETERSON, ORLANDO JOSÉ MARÍA", la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 14/2021, de este Instituto, correspondiente a la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE 30 VIVIENDAS, VEREDA MUNICIPAL, ARBOLADO Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL CONJUNTO-EN LA LOCALIDAD SAN MIGUEL- PROVINCIA DE CORRIENTES", en el Marco del "Programa Casa Propia- Construir Futuro"-Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat", por la suma de PESOS, CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$176.447.112,44.-), equivalente a 1.845.295,05 UVIs de acuerdo a la cotización de 95,62 UVIs establecida por el Banco Central de la República Argentina para el día 18 de noviembre de 2021; por el Sistema de Ajuste Alzado, y un plazo de ejecución de TRESCIENTOS (300) DÍAS CORRIDOS. Debiendo suscribir el respectivo Contrato. ART. 3º.- ELEVAR al Poder Ejecutivo Provincial para la ratificación de lo actuado, a través del Decreto correspondiente. ART. 4º.- COMUNICAR, registrar, pasar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, para la gestión del Decreto pertinente, y archivar".

Que en el considerando de la norma aludida, se efectúa una cita de los antecedentes documentales y técnicos, vinculados al procedimiento licitatorio implementado en estos actuados.

Que a fs. 284 la Gerencia de Administración y Finanzas del INVICO, expresa: "Por medio de la presente, se toma conocimiento de este expediente por el cual se tramita la adjudicación de la Licitación Pública 14/2021 por un monto de \$176.447.112,44 UVIS 1.845.295,05 de acuerdo al valor de 95,62 \$/UVIS correspondiente al día 18/11/21 según publicación del BCRA (ANEXO 1- CUERPO 1, FS 183 CUADRO B-OFERTA).

Atento lo solicitado a fs. 283 en Providencia 2916 de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y de acuerdo al Art. 38 a fs. 19/20 de las Clausulas Particulares, el Dpto. Contable de este Instituto no procederá a realizar imputación presupuestaria definitiva de la obra de referencia. Esto obedece a que según el Art. Mencionado... "el Fideicomiso -BICE- es el encargado de realizar los pagos y transferencias...". Por lo tanto, como el sistema de pagos no se canalizará por INVICO, la Institución no recibirá recursos asociados a la misma y, en estas condiciones, no es posible y no tiene sentido reservar crédito para una obra que no se va a ejecutar en términos presupuestarios...".

Que en función a la opinión vertida por la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Instituto de Vivienda de Corrientes

a fs. 342 y vta., el Interventor de dicho organismo, dicta la Resolución Nº 1.617 de fecha 5 de octubre de 2022, en los términos del ejemplar que en copia certificada luce a fs. 344/347.

Que a fs. 359/361 y vta. toma intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que a fs. 363 luce informe de la Dirección Registro de Constructores y Consultores del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, manifestando que la Empresa oferente "PETERSON ORLANDO JOSE MARIA", cumple con lo establecido en los artículos 2, 22 y 24 del Decreto Nº 2.328/2012 y artículo 2 del Decreto Nº 536/2013, por lo que queda habilitada a ser considerada su oferta.

Que a fs. 365/366, Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 00951 de fecha 14 de noviembre de 2022.

Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley Nº 6.233, artículos 6º y 15, a fs. 367 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera procedente la continuidad de lo gestionado.

Que atento a los antecedentes y constancias obrantes en estos actuados, se estima pertinente aprobar la Resolución Nº 1.617 de fecha 5 de octubre de 2022, emitida por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes, que en copia certificada luce a fs. 344/347.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 1.617 de fecha 5 de octubre de 2022, emitida por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes, cuya copia certificada se acompaña como anexo y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese al Instituto de Vivienda de Corrientes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 3453

Corrientes, 23 de noviembre de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Goya por un total de PESOS UN MILLON (\$1.000.000), como apoyo económico para atender los gastos de organización de la Séptima edición de la Neike Trail Run, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el

Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 3457

Corrientes, 23 de noviembre de 2022

Visto:

El expediente Nº 000-05113-2022 del registro del Ministerio Secretaría General;y

Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario en virtud del Convenio de Cooperación celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de Bella Vista que tiene por finalidad financiar la obra "OBRAS DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO JULIO C. COSSANI, PARQUE ACUÁTICO, BAÑOS Y VESTUARIOS E ILUMINACIÓN DE CANCHAS".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Convenio de Cooperación suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Bella Vista, el que como anexo I forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 336/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de Bella Vista, Provincia de Corrientes, por hasta la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES (\$ 48.000.000,00) en la estructura programática presupuestaria consignada en

el anexo del artículo 2º y por el concepto de concepto de transferencia a Municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Miguel Ángel Olivieri

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 3459

Corrientes, 23 de noviembre de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: CONCÉDASE licencia y prórroga de la licencia extraordinaria, por atención a un familiar (madre), a la agente ARBALLO, MARÍA BEATRÍZ, DNI. Nº 12.529.422, personal planta permanente, categoría 120, clase 200, dependiente de la Jurisdicción: 07-“Ministerio Secretaría General”, Unidad de Organización: 16-“Delegación del Gobierno de la Provincia de Corrientes en Buenos Aires”, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 18 de mayo de 2022 hasta el 17 junio de 2022 y prórroga del 18 de junio de 2022 hasta el 17 de julio de 2022, de conformidad a lo establecido en la previsiones del artículo 133 de la Ley Nº 4.067.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 3203

Corrientes, 9 de noviembre de 2022

Visto:

El traslado de la Unidad Penitenciaria Provincial Nº 1, La Ley Nº 6.233 y el Decreto Nº 1.022/2022, y

Considerando:

Que luego de 130 años de funcionamiento se produjo el traslado de la Unidad Penitenciaria Nº 1 Provincial, que se situaba en el inmueble ubicado entre las calles Mariano Moreno, Don Bosco, Padre Borgatti y Avenida 3 de abril de la Ciudad de Corrientes, al nuevo establecimiento penitenciario de la localidad de San Cayetano, mejorando las condiciones carcelarias de las

personas alojadas y las posibilidades de su inserción laboral.

Que el inmueble mencionado se halla Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al protocolo de Dominio Tomo 1 Folio 3081 Nº 1002, de fecha 17/01/1890; Lote Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al protocolo de Dominio Tomo 1 Folio 398 vto. Nº 130 en tercer término, el 15 de junio de 1929 y Reinscripto al Tomo 16 Folio 3840 Nº 361 el 25/08/1955. Lote de Terreno ubicado en la Manzana 325, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Protocolo de Dominio Tomo 116 Folio 45279 Nº 20919 el 20/09/1944 y Reinscripto al Tomo 24 Protocolo Capital al Folio 5973 Nº 5891 el 25/08/1955.

Que por el artículo 162 inciso 1) de la Constitución Provincial el Gobernador de la Provincia ejerce la Jefatura de la administración, y la Ley Nº 6.233 establece que los ministros, en general, tienen la función de cumplir y hacer cumplir las decisiones y ordenes que expide el Gobernador en uso de sus atribuciones, y en particular, es función del Ministerio Secretaría General, asistir al Gobernador en la difusión y promoción de la provincia y a la administración interna del Poder Ejecutivo, de conformidad al artículo 6º incisos a y f y al artículo 8º inciso a de la mencionada ley.

Que en virtud de ello, por Decreto Nº 1.022 de fecha 19 de abril del 2022, el Gobernador de la Provincia afectó al Ministerio Secretaría General el inmueble descripto en el artículo 1º del mismo, para la administración del edificio histórico que allí se encuentra, construido en el año 1.888.

Que teniendo en cuenta las políticas del Gobierno Provincial acordadas con la sociedad civil y los otros poderes del Estado Provincial en el “Pacto Correntino para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Social 2030”, es voluntad del Poder Ejecutivo, destinar el inmueble recuperado a la realización de planes, proyectos y obras de refuncionalización y urbanización, con infraestructura social, cultural y turística, integradas en un centro de innovación y desarrollo para la Provincia de Corrientes.

Que el predio se convierta en un polo de innovación y desarrollo con espacios que posibiliten múltiples usos, con los objetivos de: contribuir al desarrollo urbano, social, ambiental, económico y tecnológico, promover sistemas de innovación, poner en valor la identidad y el patrimonio cultural provincial y producir mejoras de calidad en su entorno urbano.

Que es el objetivo del Plan Corrientes 2030, que es el proceso de construcción compartida de las políticas acordadas en el mencionado Pacto Correntino, que “Corrientes debe ser una provincia integrada y solidaria, con equilibrio territorial, calidad social y desarrollo económico sustentado en la articulación entre el Estado y todos sus niveles, la sociedad civil y el mercado...”.

Que en su Eje Desarrollo, como línea de acción para alcanzar una provincia desarrollada, sostenible e integradora de su territorio, para crecer con mayor calidad de vida y oportunidades para sus habitantes, se propone el “Lineamiento 5: Turismo sustentable y revalorización de la cultura: Corrientes destino de excelencia”. Que la posición a la provincia como un

destino de calidad, potenciando sus recursos naturales, culturales y su identidad. Con un modelo de gobernanza territorial para el desarrollo local basado en el turismo sustentable. a través del fortalecimiento de las cadenas de valor turísticos, puesta en valor de sus productos y propuestas culturales urbanas ofreciendo amplitud de servicios y productos genuinos y desarrollo de la infraestructura turística.

Que los componentes de los planes y proyectos tienen que contemplar la creación de espacios de usos diversos y complementarios, entre los cuales se requieren: un Centro de Innovación y Desarrollo que concentre actividades innovadoras de instituciones públicas y privadas relacionadas a través de la tecnología y el aprendizaje, y proyectos que vinculen a los sectores de emprendedores locales, nacionales e internacionales: un Museo Temático, Centros de ciencias y tecnologías, un Polo Gastronómico y un Centro de Compras, preservando la fachada original, conservando también el edificio panóptico ubicado en el interior de la Ex Unidad Penitenciaria Nº 1, y espacios destinados a la distribución de los edificios mencionados, comunicados por espacios verdes abiertos y de uso peatonal, estacionamiento y servicios.

Que el destino dispuesto para inmueble recuperado y las bases orientativas para sus proyectos, están de acuerdo con el "principio de planificación integral continua y dinámica" previsto en la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes, en su artículo 14, inciso 24, y responden a la orientación dispuesta en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de esa ciudad, de utilizar equilibradamente las áreas vacantes internas, fortaleciendo las centralidades, incentivando la densificación en áreas valiosas y estimulando la creación de proyectos estratégicos con potencial de dinamización y transformación de sitios y zonas urbanas deficitarias, desestimulando la intervención no armonizada y sin la adecuada provisión de servicios o la ocupación de suelos de valor ambiental.

Que para lograr estos objetivos, se necesita brindar las condiciones, implementar los instrumentos y dictar los actos administrativos que sean necesarios para promover y facilitar la realización de proyectos de iniciativa pública como privada, y aquellos que sean producto de la cooperación o cualquier forma de asociación pública privada destinada a estos fines.

Que los proyectos que se ejecuten en el predio de la Ex Unidad Penitenciaria Nº 1, requieren de la utilización de todas las herramientas institucionales, legales, económicas y financieras, de todos los niveles del estado y de los organismos del sector privado, fomentando la inversión tanto pública como privada a través de procedimientos de participación ciudadana, que permitan la colaboración de la población y las entidades intermedias con los fines priorizados por este Estado Provincial, entre los que se resalta la promoción del turismo, por la importancia que reviste entre las actividades económicas del país, como generador de puestos de trabajo, distribución de la renta y mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

Que en el marco del interés público provincial

involucrado, "la administración no trata de alcanzar las finalidades hacia las cuales está encaminada en forma directa e inmediata a través de su propio accionar, sino que busca hacerlo, de manera mediata e indirecta, por medio de actividades propias de los particulares, que éstos pueden desarrollar, cumpliendo para este objeto hechos, actos y procedimientos que buscan alcanzar esa participación". (ESCOLA, Héctor J., El interés público como fundamento del Derecho Administrativo, Buenos Aires, Ed. Depalma, 1989, p. 183)".

Que tomó intervención la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa del Ministerio Secretaría General, mediante la opinión respectiva.

Por ello, y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE que el inmueble donde funcionaba la Unidad Penitenciaria Nº 1 provincial, ubicado entre las calles Mariano Moreno, Don Bosco y Padre Borgatti y Avenida 3 de abril de la Ciudad de Corrientes tiene como destino la realización de planes, proyectos y obras de refuncionalización y urbanización, con infraestructura social cultural y turística, integradas en un centro de innovación y desarrollo para la Provincia de Corrientes con espacios que posibiliten múltiples usos con los objetivos de: contribuir al desarrollo urbano, social, ambiental, económico y tecnológico, promover sistemas de innovación, poner en valor la identidad y el patrimonio cultural provincial y producir mejoras de calidad en su entorno urbano.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCENSE las bases orientativas para la elaboración de los planes y proyectos que integren el centro de innovación y desarrollo para la Provincia de Corrientes, los que deberán contener como mínimo los siguientes componentes: un Centro de Innovación, que concentre actividades de instituciones públicas y privadas relacionadas a través de la tecnología, el aprendizaje y el emprendedurismo; un Museo Temático, Centros de Ciencias y Tecnologías, un Polo Gastronómico y un Centro de Compras, preservando la fachada original, conservando también el edificio panóptico ubicado en el interior de la Ex Unidad Penitenciaria Nº 1, y espacios destinados a la distribución de los edificios mencionados, comunicados por espacios verdes abiertos y de uso peatonal, estacionamiento y servicios

ARTÍCULO 3º: DESÍGNASE al Ministerio Secretaría General como organismo competente para la elaboración, coordinación y seguimiento de todos los planes, proyectos y actividades, y la realización de todas las acciones que considere necesarias para el cumplimiento del destino que se determina en el artículo primero del presente.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

<p style="text-align: center;">Decreto Nº 3248 Corrientes, 10 de noviembre 2022</p> <p>Visto: El expediente Nº 500-02-08-02240/2022, caratulado: "MINISTERIO DE PRODUCCIÓN - ING. CLAUDIO HORACIO ANSELMO REF. PEDIDO DE FONDOS PARA LA S.E.PRO.F.I.", y;</p> <p>Considerando: Que por Decreto Nº 2.656 de fecha 23 de septiembre de 2022 obrante a fs. 26/28 se aprobó la modificación presupuestaria de gastos para el otorgamiento de una asignación por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$ 150.000.000,00) a favor de la SOCIEDAD DEL ESTADO PARA LA PRODUCCIÓN, FOMENTO E INVESTIGACIÓN DE CANNABIS MEDICINAL DE CORRIENTES (S.E.PRO.F.I.)- CUIT Nº 30-717719959-2, en concepto de aporte para gastos operativos, infraestructura, obras necesarias y equipamientos, para el cumplimiento del objeto de su creación descrito en el artículo 5º de su Estatuto. Que a fs. 39/40 se expidió la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, quien solicito la norma legal que disponga la autorización del correspondiente pago por la suma y concepto establecidos en el Decreto Nº 2.656/2022. Que por Decreto Nº 3.008 de fecha 14 de octubre de 2022 se autorizó la ausencia del Ministro de Producción Ing. Claudio Horacio Anselmo en el período comprendido entre el 31 de octubre de 2022 y el 21 de noviembre de 2022 inclusive; y se estableció que la cartera del Ministerio de la Producción será subrogada por el Ministro de Hacienda y Finanzas CP Marcelo Gustavo Rivas Piasentini, por el tiempo que dure la ausencia de su titular. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por</p>	<p>el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción a emitir el Libramiento de Pago contra la Tesorería General de la Provincia, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$ 150.000.000,00), a favor de la SOCIEDAD DEL ESTADO PARA LA PRODUCCIÓN, FOMENTO E INVESTIGACION DE CANNABIS MEDICINAL DE CORRIENTES (S.E.PRO.F.I.) CUIT Nº 30-717719959-2, en concepto de aporte para gastos operativos, infraestructura, obras necesarias y equipamientos, para el cumplimiento del objeto de su creación descrito en el artículo 5º de su Estatuto, en la Estructura Programática: 05-15-00-0001-612 Aportes de Capital a Empresas Públicas No Financieras \$ 150.000.000,00 del Presupuesto de Gastos en vigencia. ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera. ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Producción. ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, y pásese al Ministerio de Producción, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p>
--	---

Resoluciones

<p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas Resolución Interna Nº 0030 Corrientes, 11 Ene 2017</p> <p>Visto: El Expte. 123-0709-17132-2012 a través del cual el Sr. ACEVEDO MAXIMILIANO ROMAN ENRIQUE en representación de la Contribuyente COSTICH, MARTA IDA, CUJT Nº 27-26827755-8, con domicilio fiscal en la Avenida Wilde Nº 258, Resistencia, Provincia del Chaco, peticiona la devolución de sumas de dinero que se abonaran por error en concepto de Impuesto de Sellos, y;</p> <p>Considerando: Que, a través del escrito de fs., 1 a 3 el Contribuyente solicita el reintegro de la suma de \$17.125,32 que erróneamente abonara en concepto de Impuesto de sellos, conforme a las constancias de las liquidaciones de Impuesto de Sellos Nº 6258331 y Nº 6258329, que, en fotocopia, agrega a la actuación; Que, a fs. 07 y 13 se adjuntan facturas B, Nº 006-00000742 y Nº 006-00000743, expedidos por compra de unidades =Km; Marca Mercedes Benz Modelo AXOR 2040 S. y a fs. 08 y 14 se adjuntan los correspondientes Formularios 01,</p>	<p>a nombre de COSTICH, MARTA IDA, CUIT Nº 27-26827755-8, por las compras realizadas. Que, a fs. 25 el Departamento Administrativo Contable, Informe Nº 345/12 comunica que conforme surge de los sistemas informáticos, los pagos presentados a fs. 03 y 05, se encuentran acreditados en la cuenta única del contribuyente AUTOMOTORES EL CONDOR S.A., CUIT Nº 30-70837945-6 posiciones 01/2012, importes de \$ 8.562,66, abonados el día 05/09/2012, del Impuesto de Sellos, 1iquidaciones Nº 6258331 y Nº 6258329, respectivamente. Que, la División Impuesto de Sellos, a fs. 31, 32 y 44, en los informes Nº 248/13 y 1 Nº 509/13 ratificado por el Sub-Director Impositivo y de Fiscalización, luego de reseñar los antecedentes del caso, en los cuales se verifica que el origen de las liquidaciones Nº 6258331 y Nº 6258329, se registra eril las facturas B, Nº 006-00000742 y Nº 006-00000743, y prosiguiendo su análisis expone que el Impuesto de Sellos alcanza a los instrumentos o contratos de carácter onerosos, estando en el presente caso solo ante simples facturas de compra que no reúnen los requisitos de ejecutoriedad de los documento citados por el Código Fiscal, sino más bien simples comprobantes de pago de las compras realizadas. Concluyendo que las facturas B antes citadas</p>
---	---

no están alcanzadas por la gabela en cuestión, por lo que esa División entendiéndose acertado se acredite a favor de la Sra. COSTICH, MARTA IDA, CUIT Nº 27-26827755-8, el monto de \$17.125,32

Que, habiéndose constatado, a través de la intervención del Departamento Ingresos Brutos, de la División Impuesto de Sellos e Inmobiliario Rural la inexistencia de obligaciones pendientes de pago, corresponde que se le imprima al presente el trámite que al efecto establece el artículo 53º, inciso "b", del Código Fiscal;

Que, obra en estas actuaciones la intervención de la Asesoría Legal, como es de práctica;

Que, por lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los Art. 11º y 53º del Código Fiscal vigente corresponde el dictado del pertinente acto;

Por Ello:

La Dirección General De Rentas

Resuelve:

ART. 1.- HACER lugar a la solicitud de devolución de la suma de pesos DIECISIETE MIL CIENTO VEINTICINCO C/ TREINTAY DOS centavos (\$17.125,32), suma la cual surge del pago indebido del Impuesto de Sellos, en las liquidaciones Nº 6258331 y Nº 6258329, las que serán anuladas, tal cual fuera peticionada por el Sr. ACEVEDO MAXIMILIANO ROMAN ENRIQUE en representación de la Contribuyente COSTICH, MARTA IDA, CUIT Nº 27-26827755-8, con domicilio fiscal en la Avenida Wilde Nº258, Resistencia, Provincia del Chaco, y conforme a los fundamentos dados en el considerando del presente.

ART. 2.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo la correspondiente aprobación de acuerdo a lo establecido por el artículo 53 inc. b) del Código Fiscal.

ART. 3.- AUTORIZADA que fuere la devolución del saldo a favor, se sugiere arbitrar las medidas que se estimen pertinentes a los efectos de proceder al recupero de lo oportunamente Coparticipado de acuerdo al régimen legal vigente.

ART. 4.-REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dr. Roberto M. Aguerre – D.G.R.

I: 14/12 V: 16/12

Dirección General de Rentas

Resolución Nº1533/2022(S)

Corrientes, 08 de noviembre de 2022

Visto:

El Expte. Nº 123-2710-14077-2022, iniciado por la

Dirección General de Rentas, Departamento de Ingresos Brutos y CM, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente FERNANDEZ, DORA TERESA C.U.I.T Nº 27-13842362-5 , con domicilio fiscal en Pringles 437 SAN LUIS CAPITAL San Luis (5700)

Considerando:

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario Nº 8697/2022 propiciada por el Departamento de Ingresos Brutos y CM , para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos artículo .37º Código Fiscal Omisión de Ingresos Brutos por la suma total de \$24.340,86 (PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 86/100) correspondiente a las posiciones 2015/03, 2015/06, 2015/08, 2015/09, 2015/10, 2015/11, 2016/05, 2016/07, 2016/08, 2017/02, 2017/07, 2017/09, 2017/10, 2017/11, 2017/12, 2018/01, 2018/02, 2018/03, 2018/04, 2018/05, 2018/06, 2018/07, 2018/09, 2018/10, encuadrándose el presente en el Artículo 37º y 40º del Código Fiscal Vigente

Por Ello,

La Dirección General De Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1º: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente FERNANDEZ, DORA TERESA , C.U.I.T Nº 27-13842362-5, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37º y 43º del Código Fiscal Vigente.

ARTICULO 2º: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

ARTICULO 3º: DESIGNASE Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.

ARTICULO 4 º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes.–

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.–

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

I: 14/12 V: 16/12

Ordenanzas

Municipalidad de Empedrado

Ordenanza Nº11/2022

Empedrado, Ctes., 07 de diciembre de 2022.-

Visto:

La necesidad del llamado a Licitación Pública para la concesión de espacios físicos dentro del Camping Municipal "Gerónimo Merello" para la explotación comercial de los mismos. Y;

Considerando:

Que dicha concesión está destinada a la estación estival que comprende diciembre 2022; enero, febrero y marzo 2023.

Que el llamado a Licitación comprende la adjudicación en concesión de espacios del Camping Municipal, la que para una mejor organización fue dividida en Lotes.

Que la adjudicación de los Lotes en concesión resulta una indudable fuente de ingreso para las arcas municipales y por otro lado y teniendo en consideración las Cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones, la Municipalidad

únicamente realizará el control estricto del cumplimiento de las condiciones pactadas con los concesionarios.

Que a los efectos del llamado a licitación pública para la concesión de espacios de lugares municipales corresponde el dictado de la Ordenanza respectiva.

Por Ello:

El Honorable Concejo Deliberante de Empedrado (Ctes.)

Ordena

ARTÍCULO 1º: LLAMAR a Licitación Pública para la Concesión de Espacios Físicos dentro del Camping Municipal "Gerónimo Merello", para la explotación comercial por el término 90 (noventa) días, contados a partir de la firma del Contrato de Concesión.-

ARTÍCULO 2º: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte de la presente, en la que se establecen los montos, formas de pago, rubros y cantidades de las explotaciones comerciales a licitarse, y como Anexo II el Plano de identificación de Lotes y sus respectivos lugares de ubicación.-

ARTÍCULO 3º: SE establece el precio de venta del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de pesos trescientos (\$3.000,00).-

ARTÍCULO 4º: LAS ofertas se recepcionarán en el Edificio Municipal, a partir del 12 de diciembre de 2022, por Mesa de Entradas y por cada presentación se formará expediente hasta la hora 12.00, del día 19 de diciembre del año en curso.-

ARTÍCULO 5º: FÍJAR como fecha de Apertura de los sobres presentados para el día 20 de diciembre de 2022; a la hora 12.30, dándose por notificados los oferentes de las fechas y horarios establecidos, con la compra de Pliego.-

ARTÍCULO 6º: DE forma.-

Paulino Dávila Ledesma

Diego Ramón Galmarini

ANEXO I

ORDENANZA Nº11/2022

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Concesión para la Explotación Comercial, en el Predio del Camping Municipal de Lotes identificados en el Anexo II, por el término 90 (Noventa) días corridos a partir de la fecha de adjudicación.-

CONDICIONES: Las condiciones establecidas por la Municipalidad de la ciudad de Empedrado a los señores Oferentes para la concesión de la explotación comercial de los Lotes y/o Locales dentro del Camping Municipal, son los siguientes:

Art. 1º: Se estipula el precio de base de cada Lote y/o local del Camping Municipal, conforme al siguiente detalle:

LOTE 1: Pesos Cien Mil (**\$100.000,00**); **LOTE 2:** Pesos Cien Mil (**\$100.000,00**); **LOTE 3:** Pesos Cien Mil (**\$100.000,00**).

Art. 2º: Quedan incluidos en el presente llamado a concurso, la totalidad de los Lotes que integran el

denominado Camping Municipal "Gerónimo Merello", y atento a la declaración de caducidad de todas las concesiones efectuadas por Resolución y Ordenanza Municipal.

Art. 3º: La Municipalidad de la ciudad de Empedrado cede en concesión únicamente el espacio físico de los lugares determinados en el presente, para la instalación de: kioscos, heladerías, que deberán comprender un horario que busque satisfacer las necesidades del turista y funcionarán de acuerdo a las normas que rigen para tales rubros, en el ámbito de la Dirección de Bromatología y la Dirección de Comercio, dependencias que tendrán a su cargo contralor, intimaciones, labrados de actas y clausuras en caso de violación a las normas Municipales que rigen la materia.

Asimismo el Departamento Ejecutivo de esta Municipalidad, tendrá a su cargo el contralor e inspección de las obras a realizarse de acuerdo a las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 4º: La construcción y/o refacción de los Locales Comerciales deberán ajustarse a un Proyecto Arquitectónico que formal y especialmente se relacionen con el paisaje natural, respetando las condiciones básicas de higiene y salubridad, seguridad, confort y funcionalidad para la eficiente prestación del servicio. En el caso de que el Lote y/o Local no cuente con la provisión de agua potable, el concesionario deberá instalar como mínimo un tanque de agua de 200 (Doscientos) litros con tapa y colector, a una altura mínima del piso donde esté instalado de 2 (Dos) metros.

Art. 5º: El concesionario deberá mantener limpio en forma permanente los Lotes donde funcionen sus locales, almacenando los residuos en recipientes contruidos a ese efecto y ajustándose al cronograma de recolección de residuos fijados por la Municipalidad.-

Art. 6º: Con la finalidad de mantener un ordenamiento Vial, se establece como horario de Proveedores la carga y descarga de 06:00 horas a 09:00 y de 17:00a 19:00. Asimismo se establece que no podrán ingresar para ese efecto, camiones con acoplados, ni semirremolques.-

Art. 7º: Toda mejora proyectada o a implementarse por parte del concesionario, deberá previamente ser inspeccionada y autorizada por el Departamento Ejecutivo, con el objeto de que se cumpla con el Artículo 4º del presente Pliego, a efectos de su aprobación y posterior habilitación. Establécese que las mejoras y/o construcciones efectuadas por los concesionarios, pasarán a constituir el Patrimonio de la Municipalidad de Empedrado al término de la concesión, sin que ello de lugar a derecho de indemnización alguna y/o retribución de ningún tipo por parte del Municipio.

Art. 8º: El oferente deberá cumplimentar con las siguientes modalidades en la presentación de sus ofertas:

a) Nombre y Apellido y/o Razón Social del oferente, Número y tipo de Matrícula Individual, debiendo

denunciar domicilio real, lugar donde se tendrá como válidas las notificaciones de cualquier índole que deban practicarse.-

b) Consignar números y cantidad de Lotes a concesionar.

c) Tipo de servicio a prestar por el oferente (parador, kiosco, heladería, comedor, etc.) en forma clara y precisa.-

d) Precio y/o valor de la oferta.

e) Se establece que las ofertas presentadas tendrán un mantenimiento de la misma, válida por siete días y sin que unilateralmente los oferentes puedan efectuar variaciones de las mismas.-

f) Declaración Jurada de conocer el lugar por el cual realiza la oferta y aceptación de las condiciones físicas del emplazamiento del Lote.-

g) Croquis de la edificación e instalaciones construidas (en negro) y las a construir (en rojo).-

h) Plan de trabajo de las obras a ejecutar, previa autorización correspondiente y tiempo de realización que demandarán los mismos identificadas por cada rubro.-

i) Horario de presentación del servicio y cantidad de personal que afectará al servicio por turno, corriendo por cuenta de los concesionarios los riesgos que implican la contratación de los mismos.-

Art. 9°: Las condiciones mínimas de pago por cada Local y/o Lote que se concesione, serán las siguientes:

a. Pago al contado efectivo.

b. Cincuenta por ciento (50%) de la oferta en efectivo al momento de la adjudicación, y el saldo (50%) a los treinta días de la adjudicación.-

Art. 10°: La concesión vencerá indefectiblemente a los noventa (90) días corridos desde la fecha de adjudicación, y la Municipalidad recibirá del concesionario el predio cedido en concesión, libre de todo ocupante, sin necesidad de intimación o interpelación alguna para el desalojo del mismo, todo bajo apercibimiento de iniciar las acciones correspondientes a daños y perjuicios, sirviendo el presente Pliego como documentación probatoria suficiente a tales efectos, siendo conocido y aceptando esta condición por el oferente al momento de ser adjudicado ratificando con la firma del contrato de concesión respectivo.-

Art. 11°: La Municipalidad de Empedrado se reserva el derecho de concesionar los espacios físicos que puedan ser utilizados para publicidad y/o propaganda, de los que resultaren Sponsor Oficial del Municipio en la Temporada Veraniega. En los concesionados a este fin, sólo se podrán publicitar, hacer propaganda y comercializar los productos y/o marcas que interese promocionar al sponsor oficial, no pudiendo los concesionarios de lotes y/o Locales comerciales, promocionar ninguna marca y/o productos que se opongan a los del sponsor oficial.-

Art. 12°: El Municipio firmará con el que resultare

concesionario, un contrato por el término de noventa (90) días corridos a partir de la fecha de adjudicación. Bajo ningún pretexto o razón el concesionario podrá abandonar el lugar cedido en concesión, como tampoco podrá dejar de prestar los servicios ofrecidos antes de la culminación del contrato, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 10°.-

Art. 13°: En caso de incumplimiento a lo establecido en el Art. 12°, el concesionario será pasible de una multa y/o recargo del cincuenta por ciento (50%) del valor de la oferta.-

Art. 14°: Las propuestas se recibirán en la sede del Palacio Municipal sito en calle Bartolomé Mitre 1190, a partir del 12 de noviembre de 2022 y hasta la hora 12.00 del día 19 de diciembre del 2022. Las mismas deberán entregarse en sobre cerrado correctamente selladas por Mesa de Entradas de la Municipalidad, adjuntando el comprobante de pago por compra de Pliego y debiendo abonar el sellado respectivo.-

Art. 15°: La adjudicación se realizará previo análisis de las ofertas por parte de una Comisión Pre-adjudicadora, integrada por tres (3) Miembros del Poder Ejecutivo y dos (2) Miembros del Honorable Concejo Deliberante, la que elevará al Departamento Ejecutivo Municipal las conclusiones a las que se arribe, luego de lo cual se procederá a la notificación de lo resuelto a los oferentes.-

Art. 16°: PROHIBICIÓN GENÉRICA:

a. Establécese que no podrán participar del presente llamado a licitación, las personas físicas y/o ideales que adeuden suma alguna por anteriores concesiones, las que a los efectos de permitirle su presentación deberán acreditar "**Libre Deuda**" otorgada por la Tesorería Municipal.

b. PROHÍBESE, el ingreso al Camping Municipal – una vez concesionada – de cualquier tipo de los denominados vendedores ambulantes, salvo en los lugares no concesionados y previa autorización Municipal.

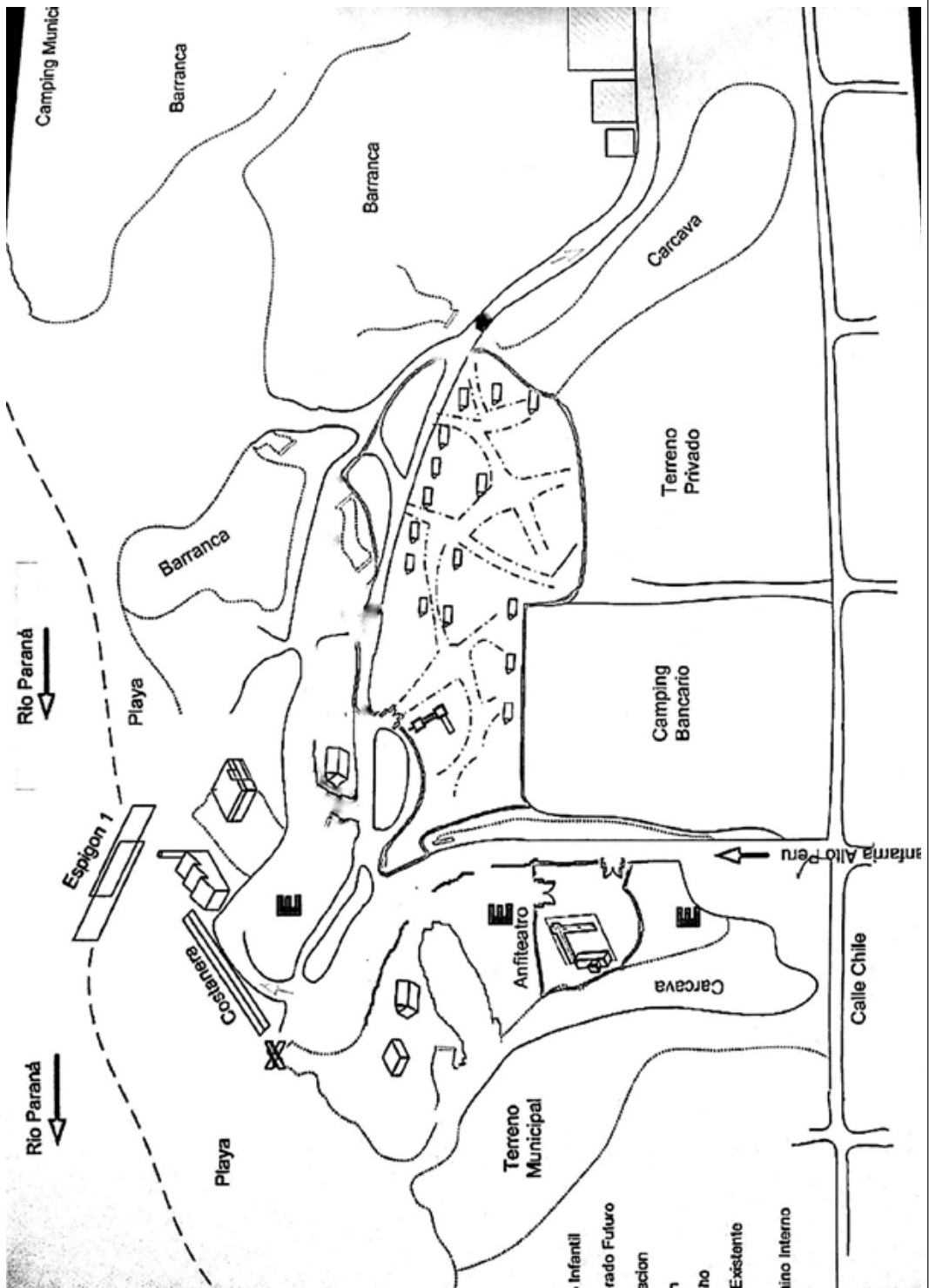
c. PROHÍBESE la realización de eventos musicales si permiso del Poder Ejecutivo, a los concesionarios, los que también deberán adecuar el sonido con que cuenten a los decibeles permitidos y que quedan a consideración de los Inspectores de la Dirección de Bromatología y Comercio, salvo en los lugares especialmente habilitados a tal efecto (ANFITEATRO "Marcos Herminio Ramírez").

d. PROHÍBESE, el ingreso al Camping Municipal de todo tipo de animales.

Art. 17°: La Municipalidad de Empedrado se reserva el derecho de ampliar y/o modificar el presente con una anticipación no menor a 48 (Cuarenta y Ocho) horas antes de la recepción de las ofertas, debiendo para ello notificar previamente a los oferentes que hasta esa fecha haya realizado presentaciones.

Paulino Dávila Ledesma

Diego Ramón Galmarini



Paulino Dávila Ledesma
Diego Ramón Galmarini

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte Nº 197817/19

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Familia, Niñez y Adolescencia Nº6, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica a: FERNANDEZ MARIANO RAMIRO DNI Nº43.274.190 a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la conocimiento de lo ordenado en el decreto dictado en fecha 14/11/2022, el cual a continuación se transcribe: "Corrientes, 14 de noviembre de 2022.- (...) es que, DECRETO: 1º) DAR POR CONCLUIDA la intervención de ésta Judicatura Especializada y en consecuencia LA PRESENTE DIPOSICION TUTELAR respecto del entonces adolescente MARIANO RAMIRO FERNANDEZ, D.N.I Nº43.274.190 en función a los fundamentos esgrimidos en el presente decreto. 2º) ... 3º) ... 4º) ..." Fdo: Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez (Juez) Dra. María Fernanda Bay (Secretaria), en los autos caratulados: "FERNANDEZ MARIANO RAMIRO S/ART. 442 DEL C.P.P" Expediente Nº 197817/19. CORRIENTES, 06 de Diciembre del 2022

Dra. María Fernanda Bay. Secretaria
I: 06/12 V: 14/12

Expte Nº 187682/18

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Familia, Niñez y

Adolescencia Nº6, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica a: DIAZ ANGEL GABRIEL DNI Nº43.209.222 a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la conocimiento de lo ordenado en el decreto dictado en fecha 17/11/2022, el cual a continuación se transcribe: "Corrientes, 17 de noviembre de 2022.- (...) es que, DECRETO: 1º) DAR POR CONCLUIDA la intervención de ésta Judicatura Especializada y en consecuencia LA PRESENTE DIPOSICION TUTELAR respecto del entonces adolescente ANGEL GABRIEL DIAZ, D.N.I Nº 43.209.222 en función a los fundamentos esgrimidos en el presente decreto. 2º) REQUIERASE A LA CRIA SECCIONAL 2º que notifique personalmente al joven ANGEL GABRIEL DIAZ, D.N.I Nº 43.209.222 domiciliado en calle Las Piedras Nº3100 del Bº Irupé de ésta ciudad de lo dispuesto en el punto primero del presente decisorio. 3º) ... 4..." Fdo: Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez (Juez) Dra. María Fernanda Bay (Secretaria), en los autos caratulados: "DIAZ ANGEL GABRIEL S/ART. 442 DEL CPP - CAPITAL" Expediente Nº187682/18. CORRIENTES, 06 de Diciembre del 2022.-" FDO: DRA. PIERINA ITATI DE LOS ANGELES RAMÍREZ (JUEZ) DRA. MARIA FERNANDA BAY (SECRETARIA)

Dra. María Fernanda Bay. Secretaria
I: 07/12 V: 15/12

Citaciones - Interior

EXP 213387/21

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz de Empedrado, a cargo del Dr. Sergio Fabián Olejnik, sito en calle San Martín Nº 568, Empedrado, Corrientes, en los autos caratulados: "OCIO MARCELO CLAUDIO S/ QUIEBRA" EXPTE. Nº 213387/21, mediante Sentencia Nº2, de fecha 27 de septiembre de 2022. Se dispuso: 1º) DECRETAR la quiebra del Sr. MARCELO CLAUDIO OCIO, DNI Nº17.535.349, CUIT: 20-17.535.349-7, con domicilio real denunciado en calle Santiago del Estero Nº335 de la localidad de Empedrado, provincia de Corrientes, habiendo denunciado domicilio procesal en San Juan Nº1256 de esta localidad y electrónico en el CUIF Nº825. 2º) (...). 3º) Calificar al presente proceso como pequeña quiebra, en los términos y a los efectos que prescribe la Ley 24.522 art. 288. 4º) Publicar edictos en el Boletín Oficial de la provincia por cinco días, el que se confeccionará y diligenciará vía correo electrónico, por Secretaría. En idéntico sentido, publíquese edictos en el Boletín Oficial correspondiente a la provincia de Mendoza, facultándose a intervenir en la diligencia al síndico actuante. 5º) Prohibir que se realicen pagos a la fallida, los que serán ineficaces a partir de la presente, debiendo efectivizarse los mismos por ante la sindicatura o ser depositados en autos. 6º) FIJAR el día 15 de diciembre de

2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al síndico (art. 32 de la LCQ); pudiendo los acreedores optar por verificar su crédito por el modo presencial o por Protocolo de verificación de créditos virtual (Acdo. 8/2020 Anexo del Superior Tribunal de Justicia). Los deudores y los acreedores que hubieran solicitado verificación deberán concurrir al domicilio de la sindicatura hasta el 7 de febrero de 2022 (art. 34 de la LCQ) a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 32 de la ley 24.522. Intímese a la sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del art. 34 de la LCQ, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 de la LCQ. 7º) FIJAR el día 9 de marzo de 2023 de como fecha hasta la cual deberá presentar la Sindicatura el informe individual (art. 35), debiendo en dicha oportunidad indicar el modo de verificación por el cual optó el acreedor. FIJAR el día 25 abril de 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general que prescribe la ley 24.522 (art. 39). 8º) (...). 9º) (...). 10º) (...). 11º) (...). 12º) (...). 13º) (...). 14º) (...). 15º) Decretar la inhabilitación del Sr. MARCELO CLAUDIO OCIO, DNI Nº17.535.349, CUIT: 20-17.535.349-7, la que cesará al año del decreto de quiebra, esto es, el día

27/09/2023 (art. 236 de la LCQ). 16º) (...). 17º) Intimar a los terceros que tuviesen bienes o documentos de la fallida a que los entreguen en el término de cinco días al síndico, previniéndose a dichos terceros la prohibición de hacer pagos a la misma, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. 18º) (...). 19º) (...). 20º) Disponer la realización de los bienes de la fallida que se hallaren, difiriéndose la designación del enajenador y la decisión sobre la modalidad de venta hasta tanto se detecte la existencia de los mismos y sus características, en cuyo caso deberá el funcionario concursal acompañar las piezas necesarias para la formación del incidente de venta, donde se proveerá lo pertinente. Hágase saber al síndico que deberá procurar la enajenación de la totalidad del activo de la fallida dentro de los cuatro meses desde el dictado de la presente (art. 217 de la LCQ), bajo apercibimiento de remoción. 21º) (...). 22º) (...). 23º) (...).- También se hace saber que ha sido designado Síndico el Contador Público Ariel Nicolás Aguirre Serantes, con domicilio en Mariano Moreno 1754 de la Ciudad de Corrientes Capital, horario de atención de 8 a 12 hs y de 15 a 20 hs.

Empedrado (Ctes.), 18 de octubre de 2022.- Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz de Empedrado – Corrientes.-

Dr. Víctor Samuel Barrios – ProSec.

I:07/12 – V:14/12

Expte. Nº PXL 14432/14

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a: EMANUEL EDUARDO CARDOZO, D.N.I. nro. 34.790.192, argentino, instruido, de ocupación empleado de un lavadero de autos, nacido en esta ciudad el 03/10/1989; y NICOLÁS GERMÁN NOGUERA, D.N.I. nro. 29.537.459, cuyos domicilios actualizados se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº ...556: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los30. días del mes de noviembre de dos mil veintidós; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER al EMANUEL EDUARDO CARDOZO, D.N.I. nro. 34.790.192, argentino, instruido, de ocupación empleado de un lavadero de autos, nacido en esta ciudad el 03/10/1989, cuyo domicilio actualizado se desconoce, en cuanto al delito de HURTO CALIFICADO POR EL USO DE LLAVE FALSA, previsto en el artículo 163, inciso 3º del Código Penal, se encuentra en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Atento al estado de la causa, convertir en Definitiva la entrega de elementos efectuada oportunamente al ciudadano NICOLÁS GERMÁN NOGUERA, D.N.I. nro. 29.537.459,

resuelta por Auto nro. 4048, del 05/11/2014, cuyo domicilio actualizado se desconoce, haciéndole saber por medio de Edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por el término de ley. 3º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria." SECRETARIA Nº 2. Paso de los Libres (Ctes.), 30 de noviembre de 2022.

Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria

I:12/12 V:16/12

Expte. Nº PXL 16722/15

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1 (En Transición), de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en la Causa PXL 16722/15, caratulada: "FERRER MARIA GRACIELA S/ DENUNCIA - TAPEBICUA", se notifica a RAMON RAUL TERLESKI, D.N.I. Nº 22.944.955, cuyos datos actualizados no se constan en autos, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "NÚMERO: 555 . En esta ciudad de Paso de los Libres,...., a los 30 días del mes de noviembre de dos mil veintidós... A LA PRIMERA CUESTIÓN PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTIÓN PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER al imputado RAMON RAUL TERLESKI, D.N.I. Nº 22.944.955, cuyos datos actualizados no se constan en autos, por el delito que encuadra en la figura de ESTAFA, punida y penada por el Art. 173, Apartado 1), del Código Penal, en calidad de autor material, y Art. 336, Inc. 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal; sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciense, notifíquese y oportunamente, archívese... Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1 (En Transición) - Dra. MONICA ROSANA VERON - Abogada Secretaria." SECRETARÍA Nº 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), 30 de noviembre de 2022.-

Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria

I:12/12 V:16/12

Expte Nº PXL 20150/17

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a SILVIO RICARDO ACOSTA, D.N.I. nro. 26.440.373,

argentino, nacido el 24/12/1977, en Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, hijo de Juan Cipriano Acosta y de Zaida Ramona Gauto, cuyo domicilio actualizado se desconoce, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 554 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...30.... días del mes de noviembre de dos mil veintidós; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a SILVIO RICARDO ACOSTA, D.N.I. nro. 26.440.373, filiado en autos, cuyo domicilio actualizado se desconoce, en cuanto al delito de INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR, art. 1 de la Ley nro. 13944, incorporada al Código Penal, en la que se encuentra en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

SECRETARIA Nº 2. Paso de los Libres (Ctes.), 30 de noviembre de 2022.

Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria
I: 12/12 V: 16/12

Expte. Nº PXL 22862/18

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Facundo Sebastián Benítez, D.N.I. nro. 38.716.791, cuyo domicilio actualizado se ignora, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 553 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...30.... días del mes de noviembre de dos mil veintidós; ... FALLO: 1).- DICTAR SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO respecto de Facundo Sebastián Benítez, D.N.I. nro. 38.716.791, cuyo domicilio actualizado se ignora, por el ilícito enrostrado en este estadio instructorio (Art. 90 del Código Penal; y, Art. 336, Inc. 1º, 2º supuesto, del Código Procesal Penal). 2).- Notifíquese, regístrese, desconociéndose el domicilio actualizado del sobreseído, líbrese Edicto a publicarse en el Boletín Oficial, agréguese copia al principal y, oportunamente, Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

SECRETARIA Nº 2. Paso de los Libres (Ctes.), 30 de noviembre de 2022.

Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria
I: 12/12 V: 16/12

Expte Nº PXG 19029/15

Por disposición de S.Sa, Sr. Juez de Instrucción Nº 3 y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Corrientes, Dr. DARIO ALEJANDRO ORTIZ, Secretaria Nº 6, a cargo del Dr. Ricardo Anibal Ferrara, se ha dispuesto notificar por Edictos a VANESA SOLEDAD SCUDERA D.N.I. Nro. 26.489.634, y a MATILDE DE LA MERCED VAZQUEZ, de la Sentencia dictada en el día de la fecha la que transcripta en lo pertinente dice: "Goya, Ctes. 01 de Diciembre de 2.022.-.... FALLO: 1º) Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la acción penal en orden al presunto delito de estafa (art. 172 del C.P.), por aplicación de los Arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º, y 67 del C.P. 2º) Levantar la rebeldía dictada en contra de VANESA SOLEDAD SCUDERA, D.N.I. Nro. 26.489.634, con último domicilio conocido en Zaragoza Nº 226 de la ciudad de Córdoba Capital, y MATILDE DE LA MERCED VAZQUEZ, cuyo último domicilio conocido en Pombo Nº 662 de la ciudad de Córdoba Capital, dejando en consecuencia sin efecto la orden de captura librada en su contra. 3º) Fdo. Darío Alejandro Ortiz - Juez. Ante mí: Dr. Ricardo Anibal Ferrara. Secretaria."-

SECRETARIA Nº 6 - GOYA, (Ctes.), 01 de Diciembre de 2.022.-

Dr. Ricardo Anibal Ferrara. Secretario
I: 12/12 V: 16/12

Expte Nº PXL 20431/17

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Noelia Ayala DNI Nº 34.197.254, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 547 : En la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción y Nº 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, para dictar sentencia en este expediente PXL 20431/17, caratulada: "VARGAS MARIA DCIA. SUP. ESTAFA P. LIBRES (INCOMPETENCIA)", del registro de este Juzgado de Instrucción y Correccional Nº 1 de Paso de los Libres, y para resolver la situación legal de Noelia Ayala, titular del D.N.I. Nº 34.197.254. Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Dictar sentencia de sobreseimiento respecto de Noelia Ayala, DNI Nº 34.197.254, en el presente expediente PXL 20431/170 en relación al hecho que le fuera oportunamente atribuido, sin imposición de costas en cuanto a los gastos del proceso, sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder, de conformidad con lo normado por los

artículos 336 inciso 1° y 4°, como así también 575 del Código Procesal. II) Notifíquese, regístrese, comuníquese y oportunamente archívese. Ante mí:... Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), ____ de diciembre de 2022.

Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria

I: 12/12 V: 16/12

Expte N° PXL 21071/17

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Claudio Borattis DNI N° 35.034.826, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 546 : En la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción y N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, para dictar sentencia en este expediente PXL 21071/17, caratulada: "BORATTIS CLAUDIO P/ SUP. ESTAFA P. LIBRES", del registro de este Juzgado de Instrucción y Correccional N° 1 de Paso de los Libres, y para resolver la situación legal de Claudio Borattis, titular del D.N.I. N° 35.034.826...Y CONSIDERANDO:... FALLO: I) Dictar sentencia de sobreseimiento respecto de Claudio Borattis, DNI N° 35.034.826, en el presente expediente PXL 21071/17 en relación al hecho que le fuera oportunamente atribuido, sin imposición de costas en cuanto a los gastos del proceso, sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder, de conformidad con lo normado por los artículos 336, inciso 1 y 575 del Código Procesal Penal. II) Notifíquese, regístrese y comuníquese. Ante mí:... Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), ____ de diciembre de 2022.

Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria

I: 12/12 V: 16/12

Expte CXP 12413/19

El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Curuzú Cuatiá (Ctes) , a cargo de la Dra. M. Cristina Rodríguez De Leon, juez, Secretaria N° 1, a cargo del Dra. Adriana Urreli Secretaria autorizante del Juzgado Civil, Comercial y laboral Curuzú Cuatiá Corrientes, sito en Dr. Pozzi N°682 de esta ciudad, Cita Y Emplaza por el termino de 15 (quince) días al Sr. Alberto Avalos y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el

inmueble objeto de la presente causa, respecto del inmueble objeto de la presente causa cuyos datos registrables son : Inscripto por ante el Registro de la Propiedad Inmueble, Protocolo de Dominio Ex Sección Goya, en Primer Terminó, T°67, Cuaderno 129, Folio 1287, N°53.134, el 01 de Julio de 1950 (en mayor extensión). En la Dirección General de Catastro registra ficha Adrema E1-11.164-1 (adrema actual). En la Municipalidad de Curuzú Cuatiá, Protocolo Municipal, Libro "D", Folio 209, N°1395 (en mayor extensión) el inmueble se encuentra ubicado en la manzana N° 210 calle Francisco Lidueña Barrio Villa Belgrano como LOTE A conforme plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 4681-L de la ciudad de Curuzú Cuatiá (Ctes.), con una superficie a prescribir de 372.70 m2, con los siguientes linderos: Norte: Claudio Vargas, Sur: Calle Lidueña, Este: Lote B Posesion De Ceferina Rita Gonzalez. , Oeste: Posesion De Sara A Acevedo. A fin que comparezcan a estar a derecho en estos obrados, así lo dispuso en los autos caratulados "Rajoy Olga Marisa Y Otros C/ Avalos Alberto Y/O Quien Se Considere Con Derecho S/ Ordinario Expte CXP 12413/19 bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes, con las formas y constancias previstas en los arts. 146 y 147 del C.P.C....- Curuzú Cuatiá, Ctes 16 de abril de 2021

Dr. Ricardo Esteban Solis – Prosecretario

I: 13/12 – V: 14/12

Expte. GXP 44.846/22

El juzgado civil y comercial N° 2 a cargo del Juez, Dr. Guillermo Gabriel Saade, ubicado en calle Colón 671 de la ciudad de Goya provincia de corrientes en las actuaciones: "Gauna Teofila Saturnina C/ Municipalidad De Goya Y/O Quienes Se Consideren Con Derecho S/ Prescripcion Adquisitiva O Usucapion". Expte. GXP 44.846/22 cita y emplaza por el término de quince días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la planta urbana de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes; planta urbana de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes; el cual según Mensura para Prescribir N° 11.142-N se sitúa en la Manzana N° 333 y mide 8,05 mts. de frente por un contrafrente de 8,17 mts. y un fondo y contrafondo de 31,88 mts., encerrando una superficie total de 258,52 m2. Siendo sus linderos al Norte: calle Baibiene, al Sur: Municipalidad de Goya, al Este: Oscar Andrés Chapur y al Oeste: Municipalidad de Goya. El inmueble no posee registración en el Registro de la Propiedad Inmueble de Corrientes. En Dirección Gral. De Catastro se encuentra registrado bajo la Adrema I1-33.313-1; a presentarse en la causa en trámite por ante este juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en la resolución N° 8433 de fecha 22/11/2022. La que en su parte pertinente a continuación se transcribe... 4º) Conforme lo dispuesto por Art. 446 del C.P.C., ordenar la publicación de edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial, diario local y tableros del Juzgado, citándose a los demandados y a quienes se crean con derecho sobre el inmueble descrito en la

<p>demanda, para que comparezcan a este Tribunal a estar a derecho, dentro de los quince días de notificados, a contar a partir de la última publicación, y bajo apercibimiento de que si no comparecieren, se dará intervención al Defensor de Pobres para que los represente.. Fdo. Dr. Gabriel G. Saade. Goya, Ctes. 29 Noviembre de 2022. Dra. Monica S. Sanabria – secretaria I:14/2 – V:15/12</p> <p style="text-align: center;">Expte EXP 1277031/16</p> <p>La Sra. Juez en lo Civil y Comercial, Dra. VARINIA MACHADO FERIS, cita por edictos al Sr. MEZA RAMON DNIN.º 14429843; para que dentro del plazo de DIEZ (10) días se presente si lo considera y lo acrediten en los autos caratulados: "VALENZUELA ROSANA ITATI CI RAMIREZ ANGEL/CA NATIVIDAD, MEZA RAMON Y GOMEZ SIL VIA CRISTINA SI DAÑOS Y PERJUICIOS</p>	<p>(ORDINARIO POR AUDIENCIAS)" EXP 127703116, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que Los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art 446 del CPCC. A sus efectos se transcribe la parte pertinente que así lo ordena: "Nº 11459 Corrientes, 25 de Octubre de 2022.- ...de conformidad al arto 446 CPCC, ORDENO: 1- Cítese por edictos a MEZA RAMON, para que se presente a estar a derecho en el término de 10 días hábiles desde la última citación.- 2- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DíAS en la forma prescripta por el arto 120 C.P.C. C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas.... NOTIF.-" - FDO. Dra. VARINIA MACHADO FERIS. Corrientes, 25 de Octubre de 2022.- Dra. Varinia Machado Feris. Juez I: 14/12 V: 20/12</p>
Sección General	
<i>Licitaciones</i>	
<p style="text-align: center;">Municipalidad de Santa Lucía Provincia de Corrientes Licitación Pública N°02/2022</p> <p>C.U.I.T. N°30-65890305-1. Corrientes N°275, Santa Lucía, Corrientes. Llamado a Licitación Pública N°02/2022</p> <p>La Municipalidad de Santa Lucía, provincia de Corrientes, invita a los oferentes a presentar ofertas para la obra pública "Repotenciación Sistema Energético Santa Lucía", en la ciudad de Santa Lucía, Departamento Lavalle, provincia de Corrientes, conforme la Resolución Municipal D.E.M. N°3223/2022 de fecha 18 de noviembre del corriente. Detalle de obra: Ejecución de obra de ingeniería en el sistema de distribución en media y baja tensión actual de la ciudad de Santa Lucía, repotenciando tres (3) SETAs existentes y montando siete (7) nuevas SETAs, con tendidos de nexos y de 20.000 metros de cable pre-ensamblado; conforme pliegos aprobados al efecto. Presupuesto Oficial: Pesos ciento setenta y nueve millones setecientos treinta mil (\$179.730.000,00). Plazo de Ejecución: seis (6) meses. Presentación de las propuestas: Se recepcionarán las ofertas hasta el día 11 de enero de 2023 a las 10:00 horas. Apertura de sobres: Las ofertas se abrirán el día 11 de enero de 2023 a las 11:30 horas, en acto público, en</p>	<p>presencia de funcionarios de la Municipalidad y miembros de la Comisión Especial de Preadjudicación y los representantes de los Oferentes que hayan decidido asistir, en el Palacio Municipal de Santa Lucía sito en calle Corrientes N°275 de la ciudad de Santa Lucía, C.P. 3440. Las ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas serán evaluadas por la comisión especial de preadjudicación constituida al efecto, conformada por el Sr. Ivan de Jesús Medina Palermo, ingeniero civil; Dr. Alejandro Gabriel Galvaliz, Secretario de Gobierno del Municipio y Cdor. Federico Waldemar Robledo, Secretario de Hacienda y Finanzas del Municipio. Consultas: Los oferentes interesados podrán realizarse consultas al correo electrónico intendentenorbertovillordo@gmail.com, o presencialmente en el Palacio Municipal de Santa Lucía sito en calle Corrientes N°275 de la ciudad de Santa Lucía. Precio del pliego: pesos ciento setenta y nueve mil setecientos treinta (\$179.730,00). Garantía de oferta: Toda oferta deberá ir acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta por pesos un millón setecientos noventa y siete mil trescientos (\$ 1.797.300), conforme el pliego. Horario de Atención en el Palacio Municipal: de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas. Fdo. Norberto Javier Villordo – Intendente - Municipalidad de Santa Lucía. I:06/12 - V:14/12</p>
<i>Convocatorias</i>	
<p style="text-align: center;">Prenaval Corrientes Asociación Mutual</p> <p>Convocase A Los Señores Socios A La "Asamblea Extra Ordinaria" A Realizarse El Dia 19 De Diciembre Del 2022, A Horas 17:30, En Su Local Sito En La Avda. Pedro Ferre N° 1965 De Esta Ciudad De Corrientes, Para Tratar El</p>	<p>Siguiente Orden Del Dia: 1) Designación de dos (2) señores Socios para firmar el "Acta de la Asamblea Extraordinaria". 2) Lectura, Consideración y Aprobación del Balance General, Estado de Resultados e Inventario del ejercicio 2021.-</p>

3) Lectura, Consideración y Aprobación del Informe de la Junta Fiscalizadora.

4) Lectura, Consideración, Solicitud autorización incremento importe de Cuota mensual para Socio Titular y Adherentes, a partir del 1º de Febrero del año 2023.

Se deja constancia de la aplicación del Artículo 38º del Estatuto de la Mutual.

Artículo 38º: "El quórum para sesionar en las Asambleas, será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes. El número de Asambleístas no podrá ser menor al de los Miembros del Consejo Directivo y de Fiscalización. De dicho computo, quedan excluidos los referidos Miembros".

La Comisión Directiva.-

I: 13/12 – V: 15/12.-

Asociación Italiana de Socorros Mutuos Unione E Benevolenza

La Comisión Directiva de la ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS UNIONE E BENEVOLENZA; CONVOCA a los socios a la ASAMBLEA GENERAL GENERAL ORDINARIA para el día 20 de DICIEMBRE del año 2022, a las veintiuna (21) horas, en el domicilio legal y Sede Social sito en calle Colón 960, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2) Elección de dos (2) socios para fina el acta de Asamblea.

3) Consideración de la Memoria e Inventario presentado por el Organo Directivo.

4) Consideración del Estado de Situación Patrimonial (Balance), Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, Cuadros, Anexos y Notas a los Estados Contables e Informe del Organo de Fiscalización, del Ejercicio Económicos N° :16 finalizado el 09/09/2022.

5) Consideración y determinación cantidad/monto de la cuota de Socios.

6) Consideración CANTIDAD/MONTO alquiler de las instalaciones para eventos Sociales y Culturales.

7) Designación de un (1) miembro del Consejo Directivo para presidir la Junta Electoral más los representantes o delegados de las listas que se presenten.

8) Tratamiento de Impugnaciones.

9) ELECCIÓN de NUEVAS AUTORIDADES por cese de mandato y fallecimiento,

Compuesta por nueve (09) MIEMBROS TITULARES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y TRES (3) MIEMBROS (vocales) SUPLENTE (Según Artículo 13 Estatuto Social/2008): y JUNTA DE FISCALIZACIÓN: según Artículo 14 Estatuto Social/2008 TRES (03) MIEMBROS TITULARES Y TRES (3) MIEMBROS SUPLENTE, todos por un periodo de mandato que durará cuatro (04) años (S/Artículo 16 Estatuto Social). MONTE CASEROS,

LA COMISION DIRECTIVA.-

I: 14/12 – V: 14/12.-

Asociación Bomberos Voluntarios de Garavi

Convoca a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 13 de enero de 2023 a partir de las 18 hs. en la calle amarilla s/n de Colonia Garavi, Provincia de Corrientes, para tratar el siguiente Orden del día:

1) Elección completa de los miembros de la Comisión Directiva de Asociación

Bomberos Voluntarios de Garavi;

2) Considerar el estado de situación patrimonial y contable;

3) Elección de 2 (dos) socios para firmar el acta de asamblea conjuntamente con los miembros de la

La Comisión Directiva.

Patricia Noelia COHEN, Presidente. –

Gonzalo QUINTEROS PAMPLIEGA, Secretario. –

I: 14/12 – V: 14/12.-

Club Atlético Sapucay

La Comisión Directiva del Club Atlético Sapucay, con domicilio en la Calle J.R Vidal N° 1760 de Corrientes Capital, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 07 de enero del 2023 a las 10 horas, en la sede.

1) Conformación de las autoridades de la Asamblea.

2) Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con los miembros de la Comisión Directiva.

3) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta del gasto y recursos y dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas de los períodos 2020 y 2021.

La Comisión Directiva.-

I: 14/12 – V: 14/12.-

Asociación Civil Agencia para el Desarrollo Saladas

La Comisión Directiva con domicilio en la Av Juan Pujol 2871 de la Localidad de Saladas, convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria a llevarse a cabo el 14 de Diciembre del 2022 a las 20 horas, en la sede, para tratar el siguiente orden del día.

1) Lectura y Consideración del Acta de Asamblea anterior.

2) Designación de dos Socios para firmar el acta de Asamblea.

3) Lectura y consideración de la Memoria Balance correspondientes al Ejercicio

Nº 3 iniciado el 01 de enero de 2019 y Finalizado el 31 de Diciembre de 2019 y

Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Nº 4 iniciado el 1 de Enero del

2020 y Finalizado el 31 de Diciembre del 2020 y Ejercicio Económico Nº 5

Iniciado el 01 de Enero del 2021 y Finalizado el 31 de Diciembre del 2021 e

informe del Revisor de Cuenta.

4) Renovación Total de la Comisión Directiva y Revisores de Cuenta.-

La Comisión Directiva.-

I: 14/12 – V: 14/12.-

<p align="center">Club Sportivo San Lorenzo</p> <p>En la Ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes, República Argentina, a los 05 días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós, los miembros de la Comisión Directiva del Club Sportivo San Lorenzo (firmado en Folio 08) Convoca a Asamblea General Ordinaria para el domingo 18 de Diciembre del 2022 en la Sede Social del Club, cito en Dr Rivas y Pedro Ferre a las 09.00 Hs siendo el siguiente ORDEN DEL DIA</p> <p>1) Lectura y Consideración del Acta Anterior. 2) Memoria y Balance del periodo fenecido 01/01/2020 al 31/12/2021 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por igual periodo</p>	<p>3) Elección de la Comisión Directiva por Lista Completa periodo 2023-2024 (8 titulares y 2 suplentes) 4) Elección de la Comisión Revisora de Cuentas periodo 2023-2024 (2 titulares y 2 suplentes) 5) Varios: Autorizar o no, el Convenio respecto la situación del Inmueble (cancha de futbol) firmado con INVICO (debe ser refrendado por la Asamblea) que se detalla en un apéndice. 6) Elección de Dos (2) socios para firmar el acta. Transcurrido una hora de la establecida, se sesionara con el quorum presente.-</p> <p>La Comisión Directiva.- I: 14/12 – V: 14/12.-</p>
--	---

Edictos Municipales

<p align="center">Municipalidad de San Roque</p> <p>La Municipalidad de San Roque, Ctes., hace saber por el término de DIEZ (10) días reputa de su dominio, con el arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el inmueble ubicado en Planta urbana de San Roque Manzana Nº 95, que según Mensura 2261-C, consta de: 10,00 mts. de frente por 30,00 mts, de fondo e iguales medidas en sus lados opuestos. Superficie total: 300,00 mts; Linderos: Norte: Calle Juan García de Cossio; Sur, Este y Oeste: Municipalidad de San Roque. Adrema: V3-2424-1.</p> <p>En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto para que en el término expresado formulen los reclamos pertinentes, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal. – San Roque, Ctes., 15 de Noviembre de 2022.-</p> <p>Raúl Eduardo Hadad – Intendente.</p> <p>Esc. Mónica Graciela González – Directora de Tierras y Hábitat. I: 14/12 – V: 14/12</p>	<p>En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. – Sauce, Ctes. 29 de noviembre de 2022.-</p> <p>I: 14/12 – V: 14/12</p> <p align="center">Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la Ley Provincial Nº6042, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Chacra Nº18 (Fracción)- Grupo D- s/ Catastro– Planta Urbana de Sauce. Según plano de mensura número 1656- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 50,00 m; (B-C): 50,00 m; (C-D): 50,00 m; (D-A): 50,38 m; lo que hace una superficie total de 2509,22 m². Lindando al NORTE: Calle Publica (Tierra); al SUR: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce; al ESTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce; al OESTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce.</p> <p>En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. – Sauce, Ctes. 29 De Noviembre de 2022.-</p> <p>I: 14/12 – V: 14/12</p>
<p align="center">Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la Ley Provincial Nº6042, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana Nº83- Parcela 1 (Fracción) s/ Catastro– Planta Urbana de Sauce. Según plano de mensura número 1722- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 12,03 m; (B-C): 28,29 m; (C-D): 12,60 m; (D-A): 28,57 m; lo que hace una superficie total de 349,89 m². Lindando al NORTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce; al SUR: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce; al ESTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce; al OESTE: calle Pedro Ferré (Pav. Asf.).</p>	<p align="center">Municipalidad de 9 de julio</p> <p>La Municipalidad de 9 de Julio, Ctes.; hace saber por el termino de diez (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura 1035 C, Manzana 33, Lote 2, constante de las siguientes medidas: doce con cincuenta (12,50) metros de frente y contra frente por cincuenta</p>

(50) metros de fondo y contra fondo, con una superficie total de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625 m2). Linderos: Norte: Calle Av. San Martin; Sur: Terreno Presunto Municipal; Este: Lote 3 Silverio Escobar; Oeste: Lote Nº 1 Silvia Gutiérrez. En consecuencia cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. 9 de Julio, Ctes., Hugo Sebastian Ynsaurralde - Intendente.-
9 de Julio Ctes., 05 de Diciembre de 2022.

Hugo Sebastián Ynsaurralde – Intendente
I:14/2 – V:14/12

Municipalidad de San Lorenzo

La Municipalidad de San Lorenzo, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al artículo Nº172 de la ley Nº6042 "Ley Orgánica de las Municipalidades", al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial No 4616, el inmueble que a continuación se detalla:

El inmueble se encuentra ubicado en la tercera sección; ejidos de San Lorenzo de la localidad de San Lorenzo, Provincia de Corrientes, República Argentina. Constante de las siguientes dimensiones de acuerdo al Plano de Mensura 4376-T practicada por el Agrimensor Acosta Roberto Eduardo, la cual se encuentra dividida en 106 parcelas y una calle proyectada entre las parcelas 84 y 85. Lado A. B=1.070,00m (mil setenta metros); Lado B.C= 10,00m (diez metros); Lado C. D= 1.070,00m (mil setenta metros) y lado D. A= 10,00m (diez metros). - Encerrando una superficie de 10700,00m2 (diez mil setecientos metros cuadrados). Lindando al Norte con Terreno Municipal; Sur Calle República del Perú, Este: Calle Publica y Oeste con Vías del F.C.N.G.U.-

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que

formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Juan Acevedo – Intendente
I:14/12 – V:14/12

Municipalidad de San Lorenzo

La Municipalidad de San Lorenzo, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al artículo Nº172 de la ley Nº6042 "Ley Orgánica de las Municipalidades", al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial No 4616, el inmueble que a continuación se detalla:

El inmueble se encuentra ubicado en la tercera sección; ejidos de San Lorenzo de la localidad de San Lorenzo, Provincia de Corrientes, República Argentina. Constante de las siguientes dimensiones de acuerdo al Plano de Mensura 4375-T practicada por el Agrimensor Acosta Roberto Eduardo, la cual se encuentra dividida en 36 parcelas y una calle proyectada entre las parcelas 24 y 25. Lado A. B=390,26m (trescientos noventa metros con veintiséis centímetros); Lado B.C= 15,02.m (quince metros con dos centímetros); Lado C. D= 390,48m (trescientos noventa metros con cuarenta y ocho centímetros) y lado D. A= 15,00m (quince metros). - Encerrando una superficie de 5.841,09m2 (cinco mil ochocientos cuarenta y un metros cuadrados, nueve decímetros cuadrados). Lindando al Norte con Terreno Municipal; Sur Calle Publica, Este con Terreno Municipal y Oeste con Calle Publica.-

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Juan Acevedo – Intendente
I:14/12 – V:14/12

Partidos Políticos

Partido Ciudadanos a Gobernar - Distrito Corrientes

De conformidad a lo dispuesto en la Carta Orgánica partidaria del Partido Ciudadanos a Gobernar - Distrito Corrientes, convoca a sus afiliados, a elecciones internas partidarias a celebrarse el día 12 de febrero de 2023 de 08 a 18 hs. para que con el voto directo para el período 2023-2025, a los miembros titulares y suplentes de la Asamblea, la Junta Ejecutiva Provincial, las Juntas Municipales, la Comisión Revisora de Cuentas y la Junta de Disciplina. La Convocatoria, Cronograma y Reglamentación del acto electoral queda disposición en la sede de calle Mario del T. Cocomarola Nº 708 de la ciudad de Corrientes. Padrón partidario se exhibirá en la sede partidaria. - Cronograma Electoral: a) 07/01/2023 – Cierre de Afiliaciones, b) 11/01/2023 – Fin plazo solicitud de reserva de nombre y Nº de Lista. Propuesta de

Apoderados, c) 13/01/2023 – Reconocimiento de Listas, d) 13/01/2023 – Exhibición de padrones provisorios en la sede partidaria de calle Mario del T. Cocomarola Nº 708, de esta ciudad de Corrientes, en horario de 10:00 a 12:00 y de 18:00 a 20:00 horas, e) 14/01/2023 – Resolución sobre reclamos o impugnaciones, f) 16/01/2023 – Exhibición de padrón especial definitivo, en la sede partidaria de la calle Mario del T. Cocomarola Nº 708, en el horario de 10:00 a 12:00 y de 18:00 a 20:00 horas, g) 17/01/2023 – Presentación de Listas de Candidatos, h) 19/01/2023 – Exhibición de Listas de Candidatos, i) 21/01/2023– Fin plazo Recepción de impugnaciones, j) 23/01/2023 – Resolución sobre impugnaciones, k) 24/01/2023– Oficialización de Listas de Candidatos, l) 25/01/2023 – Presentación de modelos de boletas con detalle de candidatos y categorías, ll) 26/01/2023– Oficialización de boletas, m) 27/01/2023 – Designación

de locales y autoridades de mesas, n) 12/02/2023 – Desarrollo del acto electoral y escrutinio provisorio, o) 13/02/2023 – 18:00 hs.: Inicio de escrutinio definitivo, p) 14/02/2023 – Proclamación de las nuevas autoridades partidarias, q) 15/02/2023 – 10:00 hs. Asunción de nuevas autoridades en sede partidaria.

La **Junta Electoral** estará a cargo de la junta electoral, integrada por los siguientes integrantes titulares: Achitte Maria Laura, DNI 28.019.902; Puntorillo Luciano, DNI

42.603.523; Briend Maria Justina, DNI 6.661.813; horario de atención de 9 a 14 hs. La presente elección se llevará a cabo tomando como valido el Padrón Electoral vigente a la fecha de cierre dispuesta en el cronograma electoral. Firmado: Eduardo Alfredo Achitte presidente Junta Ejecutiva Provincial.

Dr. Eduardo Alfredo Achitte

I:13/12 V:15/12

Sección Comercial

Testimonios

BARRING SAS

Constitución: Instrumento Privado 25-10-2022 y Contrato Rectificadorio 14-11-2022. 1.- Gustavo Javier Barrios Ruiz, 39 años, soltero, Ingeniero Industrial, Ruta Provincial 43, B° Los Frutales, KM 30, localidad de San Cosme, provincia de Corrientes, DNI 29.980.597, CUIT 20-29980597-3; Maria Soledad Contte, 36 años, soltera, Licenciada en Psicología, Ruta Provincial 43, B° Los Frutales, KM 30, localidad de San Cosme, provincia de Corrientes; tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5. 99 años. 6.- \$ 600000.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: Gustavo Javier Barrios Ruiz: 570.000 acciones; Maria Soledad Contte: 30.000 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Gustavo Javier Barrios Ruiz con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Maria Soledad Contte, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de Ejercicio 31 de Julio de cada año. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte. Caratulado: Barring SAS de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 18-08-2022 Dra Cintia Belén Vergez – Inspectora General.- Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1126-22 Caratulado BARRING SAS S/Insc. Del Contrato Social Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 07-12-2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I:14/2 – V:14/12

Indigo Branding S.A

Se hace saber que Indigo Branding S.A. (C.U.I.T.N° 30-71027093-3) por acta de Directorio Número 31 de fecha 7 de agosto de 2018, se procedió al cambio de domicilio de la calle Avenida 3 de abril N° 809, a la calle San Juan N° 1333.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-09-11-4065-2022 Caratulado INDIGO BRANDING S.A S/Insc.

Cambio de Domicilio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 06/12/2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I:14/2 – V:14/12

Productos Masivos S.A

Se Hace Saber que en Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 21/01/2022 y Acta de Directorio de distribución de Cargos de fecha 21/01/2022, perteneciente a la firma "Productos Masivos S.A.", quedando constituido el mismo de la siguiente manera: Presidente: OLGA ESTER DIEZ D.N.I. N°. 12.528.392, Director Suplente: LUISA ESTHER DUARTE DNI N° 11.739.490, por tres ejercicios.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-665-22 Caratulado PRODUCTOS MASIVOS S.A S/Insc. De Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 24-11-2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I:14/2 – V:14/12

Minera Lamadrid SRL

Socios: Agustín Chamorro, (cedente) Cédula de Identidad Número 216.069, expedida por la policía de la provincia de Corrientes, Documento Nacional para Extranjeros N° 93.573.331, paraguayo, CUIT N° 20-93573331-7, nacido el 11/06/1940, casado en primeras nupcias con Estela Clementina Obregón, de profesión comerciante, domiciliado en calle Mendoza N° 1265, Quinto Piso, Departamento 4 de esta Ciudad; y Agustín Chamorro (h), (cesionario) argentino nativo, Documento Nacional de Identidad N° 21.363.957, CUIT N° 20-21363957-9, nacido el 11/03/70, casado en primeras nupcias con Mariana Estela Sabas, domiciliado en Mendoza N° 1355, Tercer Piso, Departamento B de esta Ciudad; mayores de edad

Instrumento De Cesión De Cuotas, Ampliación De Objeto Social Y Modificación: de fecha 12/05/2022.-

Denominación: Minera Lamadrid Sociedad De Responsabilidad Limitada. CUIT N° 30-63932670-1

Domicilio: Corrientes - Capital.

Clausulas Modificadas: "Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero las

siguientes actividades: 1) Compraventa, permuta y/o distribución de piedras, arena, cales y productos relacionados con el ramo de la construcción; transporte de materiales y fletes, comerciar con la compra, venta, permuta, importación y exportación, distribución, representación, comisiones y consignaciones de todos éstos productos y de todos los que se relacionen con su objeto principal. 2) Servicio de Publicidad N.C.P. 3) Venta al por menor de indumentaria, prendas y accesorios de vestir, masculina y femenina, prendas de cuero, indumentaria deportiva, artículos de marroquinería, bijouterie, relojes pulsera, accesorios para el cabello, ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa, calzado urbano y deportivo, productos

cosméticos, de tocador, perfumería e indumentaria para bebés y niños. Cuarta: El capital social se fija en la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000), dividido en 10.000 mil cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Agustín Chamorro, mil cuotas por un valor de \$ 10.000; y Agustín Chamorro (h) nueve mil cuotas por un valor de \$ 90.000". Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-175822 Caratulado MINERA LAMADRID SRL S/Insc. Cambio Social Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 05-12-2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I:14/2 – V: 14/12

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar